

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 92^º de la Restauración y 25^º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 3911, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado.— G. O. Nº 7741, del 8 de septiembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3911.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Alida Aguilar, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$16,000.00, el solar Nº 3 de la Manzana Nº 432 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, y las mejoras en él edificadas, que consisten en una casa de concreto, techada de concreto, de dos plantas, marcada con el Nº 44 de la calle Padre Billini de esta ciudad,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora María Alida Aguilar, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$16,000.00, el solar Nº 3 de la manzana Nº 432 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, y las mejoras en él edificadas, que consisten en una casa de concreto, techada de concreto, de dos plantas, marcada con el Nº 44 de la calle Padre Billini de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, mayor de edad, casado, funcionario

público, dominicano, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, sello al día número 0069, de este domicilio y residencia, quien al efecto ha sido autorizado a otorgar el presente acto de venta de acuerdo con el PODER que le ha sido otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha de hoy, diecinueve (19) de julio de mil novecientos cincuenticuatro (1954), el cual se anexa a este acto, de una parte; y la señora MARIA ALIDA AGUILAR, mayor de edad, dominicana, de los quehaceres domésticos, portadora de la cédula personal de identidad número 10029, serie 37, sello al día número 3226, de este domicilio y residencia, por la otra parte;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO vende a la señora MARIA ALIDA AGUILAR, quien acepta, el solar número Tres (3) de la Manzana número Cuatrocientos Treintidós (432) del Distrito Catastral número Uno (1) del Superficie de Santo Domingo, el cual solar tiene una extensión superficial de **QUINIENTOS CINCUENTIOCHO (558) METROS CUADRADOS Y SETENTICINCO (75) DECIMETROS CUADRADOS**, y los siguientes linderos actuales: al Norte, calle "Padre Billini"; al Este, Solar número Cuatro (4) y Estado Dominicano; al Sur, Rafaela Viuda García; y al Oeste, Manuel de Jesús Tavarez y Solar número Dos (2); incluyéndose en esta venta las mejoras enclavadas en el referido solar, consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, marcada con el número Cuarenticuatro (44) de la calle "Padre Billini", de esta ciudad.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario del solar y mejoras indicados, de conformidad con el Certificado de Título número 40185, expedido a su favor en fecha 16 de julio de 1954 por el Registrador de Títulos de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente venta ha sido pactada y convenida por el precio total de **DIECISEIS MIL PESOS ORO (RD-\$16.000.00)**, cuya suma de dinero ha recibido el ESTADO DOMINICANO por conducto del Administrador General de Bienes Nacionales, señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, quien declara que desea que este mismo acto sirva de recibo de descargo y finiquito a favor de la señora MARIA ALIDA AGUILAR.

HECHO en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenticuatro (1954). (F'dos.) Francisco de Moya Franco.— María Alida Aguilar.

LICENCIADO M. ENRIQUE UBRI GARCIA, Abogado-Notario Público del Distrito de Santo Domingo, **CERTIFICA:**

Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, Administrador General de Bienes Nacionales, y por la señora MARIA ALIDA AGUILAR, por lo cual merecen entera fé y crédito. Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de julio del año mil novecientos cincuenticuatro (1954). (Fdo.) Lic. M. Enrique Ubrí García.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,